



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

*Con 3 Expedientes*  
*Ejecutoria*

*E-12*

**RESOLUCIÓN No. 3842**

*3-06-11*

**POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCION No. 3842 DEL 05 DE JUNIO DE 2009 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, las Resoluciones, 1807 de 2006 y la Resolución 1869 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que esta Entidad mediante Resolución No. 3842 del 05 de Junio de 2009, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la empresa denominado CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860350697-4, ubicada en la Carrera 7 No. 71 – 98 Torre A Piso 10, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., a través de comunicación identificada con el radicado No. 2010ER27497 del 21 de Mayo de 2010, solicitó ante esta Secretaría, prórroga de la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de su flota vehicular de transporte público de carga, en el sentido de incluir y excluir vehículos cuyas placas se relacionarán más adelante.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0203

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 18523 del 16 de Diciembre de 2010, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"(...)

#### 4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de Septiembre y Octubre de 2010; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.**, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad**

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN	PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
122	123 Diesel 123 Gas 0	99,18%	Octubre de 2010	95%

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

#### 4. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (123 vehículos) de la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 3842 del 5 de Junio de 2009, se logró establecer que:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

MP 0293

**Inclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Cuarenta y dos vehículos (42) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

**Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SMY080	DIESEL
2	SMY081	DIESEL
3	SMY082	DIESEL
4	SMY085	DIESEL
5	SMY087	DIESEL
6	SMY088	DIESEL
7	SMY889	DIESEL
8	SMY890	DIESEL
9	SMY891	DIESEL
10	SNO886	DIESEL
11	SNO909	DIESEL
12	SNO910	DIESEL
13	SNO948	DIESEL
14	STX872	DIESEL
15	STX873	DIESEL
16	STX874	DIESEL
17	STX882	DIESEL
18	STX883	DIESEL
19	STX884	DIESEL
20	STX916	DIESEL
21	STX918	DIESEL
22	STX924	DIESEL
23	THK647	DIESEL
24	THK648	DIESEL
25	TNE784	DIESEL
26	TNH367	DIESEL
27	TNH368	DIESEL
28	TNH370	DIESEL
29	TNH376	DIESEL
30	TNH377	DIESEL
31	TNH378	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0203

32	TNH380	DIESEL
33	TRB536	DIESEL
34	VEN048	DIESEL
35	VFE037	DIESEL
36	VFE038	DIESEL
37	VFE039	DIESEL
38	VFE042	DIESEL
39	VFE043	DIESEL
40	VFE044	DIESEL
41	VFE045	DIESEL
42	VFE048	DIESEL

1

**Exclusiones del parque automotor autorregulado:**

- Veinte seis (26) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

**Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

EXCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SKL384	DIESEL
2	SNN494	DIESEL
3	SNO043	DIESEL
4	SNO044	DIESEL
5	SNO045	DIESEL
6	SNO341	DIESEL
7	SNO820	DIESEL
8	SNO821	DIESEL
9	SNO824	DIESEL
10	SNO826	DIESEL
11	SNO835	DIESEL
12	SNO839	DIESEL
13	SNO841	DIESEL

<sup>1</sup> Cuadro Tomado de la Base Magnética del C.T. 18523 del 16/12/2010



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



@/cy 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0293

14	SNO844	DIESEL
15	SNO861	DIESEL
16	SNO862	DIESEL
17	SNO864	DIESEL
18	SNO878	DIESEL
19	SNO896	DIESEL
20	SNO906	DIESEL
21	TKE867	DIESEL
22	TKH974	DIESEL
23	TNC883	DIESEL
24	TPY078	DIESEL
25	UFE539	DIESEL
26	UFE584	DIESEL

2

## 1. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 3842 del 5 de Junio de 2009, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.** se establece que el **99,18%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

## 2. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **CONCRETOS ARGOS S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa.

<sup>2</sup> Cuadro Tomado de la Base Magnética del C.T. 18523 del 16/12/2010



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0293

*Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa del Plan de Autorregulación para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de las visitas obrantes en el Concepto Técnico No. 18523 del 16 de Diciembre de 2010, establecieron que el 99.18% de la flota vehicular de la empresa CUMPLE con los estándares del programa de la Autorregulación ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 3842 del 05 de Junio de 2009, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior y una vez analizada desde el punto de vista técnico y jurídico la solicitud identificada con el radicado No. 2010ER27497 del 21 de Mayo de 2010 y observando el cumplimiento de la normatividad ambiental, este Despacho considera viable modificar y prorrogar la Resolución No. 3842 del 05 de Junio de 2009, que aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental a la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860350697-4, ubicada en la Carrera 7 No. 71 - 98 Torre A Piso 10, Localidad de Chapinero, representada legalmente por el señor JUAN DAVID URIBE CORREA.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0293

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire actual Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual perteneciente a la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental actual Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar la base de datos de la Secretaría Distrital de Movilidad, estableció que la flota vehicular de la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., susceptible de ser autorregulada, está compuesta por ciento veintidós (122) vehículos que funcionan a Diesel.

Que teniendo en cuenta lo anterior y verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 18523 del 16 de Diciembre de 2010, esta Secretaría procederá a Modificar la Resolución No. 3842 del 05 de Junio de 2009, que aprobó el Programa de Autorregulación de la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., en el sentido de adicionar cuarenta y dos (42) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, y excluir veinte seis (26) los cuales se relacionarán en la parte resolutoria del presente Acto Administrativo.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0293

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuente con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

*".. ARTICULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.*

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".*

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

*"... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** *Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0293

1. *Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:*

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

"(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico **y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos**, según corresponda en cada caso...".*  
(Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 íbidem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0293

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal b) de la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "... los autos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo..."

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar y prorrogar el Artículo Primero de la Resolución No. 3842 del 05 de Junio de 2009, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación presentado por la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860350697-4, cuyo Representante Legal es el Señor **JUAN DAVID URIBE CORREA**, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, en el sentido de adicionar cuarenta y dos (42) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría y excluir veinte seis (26) así:

**Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SMY080	DIESEL
2	SMY081	DIESEL
3	SMY082	DIESEL
4	SMY085	DIESEL
5	SMY087	DIESEL
6	SMY088	DIESEL
7	SMY889	DIESEL
8	SMY890	DIESEL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 0293

9	SMY891	DIESEL
10	SNO886	DIESEL
11	SNO909	DIESEL
12	SNO910	DIESEL
13	SNO948	DIESEL
14	STX872	DIESEL
15	STX873	DIESEL
16	STX874	DIESEL
17	STX882	DIESEL
18	STX883	DIESEL
19	STX884	DIESEL
20	STX916	DIESEL
21	STX918	DIESEL
22	STX924	DIESEL
23	THK647	DIESEL
24	THK648	DIESEL
25	TNE784	DIESEL
26	TNH367	DIESEL
27	TNH368	DIESEL
28	TNH370	DIESEL
29	TNH376	DIESEL
30	TNH377	DIESEL
31	TNH378	DIESEL
32	TNH380	DIESEL
33	TRB536	DIESEL
34	VEN048	DIESEL
35	VFE037	DIESEL
36	VFE038	DIESEL
37	VFE039	DIESEL
38	VFE042	DIESEL
39	VFE043	DIESEL
40	VFE044	DIESEL
41	VFE045	DIESEL
42	VFE048	DIESEL

**Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación**

EXCLUSIONES		
Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SKL384	DIESEL
2	SNN494	DIESEL
3	SNO043	DIESEL



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

0293

4	SNO044	DIESEL
5	SNO045	DIESEL
6	SNO341	DIESEL
7	SNO820	DIESEL
8	SNO821	DIESEL
9	SNO824	DIESEL
10	SNO826	DIESEL
11	SNO835	DIESEL
12	SNO839	DIESEL
13	SNO841	DIESEL
14	SNO844	DIESEL
15	SNO861	DIESEL
16	SNO862	DIESEL
17	SNO864	DIESEL
18	SNO878	DIESEL
19	SNO896	DIESEL
20	SNO906	DIESEL
21	TKE867	DIESEL
22	TKH974	DIESEL
23	TNC883	DIESEL
24	TPY078	DIESEL
25	UFE539	DIESEL
26	UFE584	DIESEL

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás Artículos de la Resolución No. 3842 del 05 de Junio de 2009, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTICULO CUARTO.-** Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

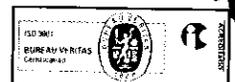
**ARTÍCULO QUINTO. –** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa CONCRETOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 860350697-4, el señor **JUAN DAVID URIBE CORREA** o a quien haga sus



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

NO 0293

veces, o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 7 No. 71 – 98 Torre A Piso 10, Localidad de Chapinero, de esta Ciudad.

**Parágrafo.-** El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 ENE 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Claudia Imelda Mayorga Castellanos - Abogada Contrato de Prestación de Servicios No. 1459 de 2010  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Aire-Ruido  
VBo: Fernando Molana Nieto - Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual  
C. T. 18523 del 16/12/2010  
Exp. SDA 02-08-3347  
CONCRETOS ARGOS S.A.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co



26 MAY 2011

RESOL. 0293 / 31. ENL. 2011.  
TANIA JIMENA GRISMAURO RODRIGUEZ  
APODERADA

TUNJA

33376665

FW. El Dorado N° 69A-50 Torre B Interior 3  
3138876567

MARTA CORREA

HORA 9:10 AM

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 31/06/11 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (200 ), se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA